

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE TODO LO ACTUADO POR EL Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Fabio Hernán Guaschino, en relación al CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTOS Y CORDÓN CUNETA” MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA – PLAN ARGENTINA HACE I- EX -2021 -22164960-APN-DGD#MOP, que forma parte como Anexo 1 de la presente Ordenanza, en razón de los fundamentos de la presente Ordenanza-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LE EJECUCIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTOS Y CORDÓN CUNETA” MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PLAN ARGENTINA HACE I- EX -2021 -22164960-APN-DGD#MOP- por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SISTE CENTAVOS (\$53.912.807,57) cuya copia figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Suscripto que es parte de la presente Ordenanza, a cuyos fines otórguese amplias facultades para adoptar los actos y hechos administrativos que fueren necesarios, para tal fin.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos al llamado a Licitación Publica N° 01/2021 para ejecutar la obra “PAVIMENTOS Y CORDON CUNETA” con presupuesto oficial tope de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS



SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.912.807,57). Facultase y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los hechos y actos necesarios para el llamado a licitación pública y su instrumentación conforme la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- IMPÚTESE, en su oportunidad los importes mencionados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA